INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

IPMC-002-2024

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE CANAL BANDA ANCHA DE INTERNET PARA LAS ESTACIONES DE POLICIA Y TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA CUNDINAMARCA".

AVISO
NO LIMITACIÓN A MIPYMES DE LA CONVOCATORIA

El numeral 4 de la Invitación Pública establece lo siguiente:

"***4. CONDICIONES PARA LIMITAR A MIPYMES***

De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.2. y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del 2021, la presente invitación podrá limitarse a Mipymes, para lo cual, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Que su constitución no sea menor a un (1) año al cierre del proceso.*
2. *Las personas naturales acreditarán su existencia mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una expedición no mayor a sesenta (60) días calendario.*
3. *Las personas jurídicas acreditarán su existencia mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una expedición no mayor a sesenta (60) días calendario.*

Dichos documentos deberán ser allegados a la entidad por mensaje a través de la plataforma sistema de compra publica Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, si no se allegan la totalidad de los documentos se tendrá como no presentado.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El municipio recibirá solicitudes por lo menos durante un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

En caso de no lograrse la manifestación de por lo menos dos (02) Mipymes la presente convocatoria no se limitará.

En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consocios, los cuales deberán estar integrados solamente por Mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral."

La presente convocatoria fue publicada el quince (15) de febrero de 2024, otorgando dentro del cronograma el plazo para la presentación de solicitudes de limitación del proceso a Mipyme hasta las 5:00 p.m., del dieciséis (16) de febrero de 2024.

Durante el plazo establecido, **NO se recibieron solicitudes para que la convocatoria sea limitada a Mipymes**.

Al no recibirse por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes colombianas, **no se cumple con los requisitos mínimos exigidos en la invitación pública para que proceda la limitación de la convocatoria**.

En consecuencia, la convocatoria IPMC-002-2024, **NO SE LIMITA A MIPYMES**.

Para todos los efectos, se expide a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).